

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 5186

(16 JUL 2025)

Por medio de la cual se revoca la resolución 2789 del 24 de abril del 2025, por medio de la cual se concedió licencia por enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas velar por la calidad y cobertura de la educación en su respetivo territorio.

En la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1. se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes sin más requisito legal que la expresión de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Resolución No. 2789 del 24 de abril del 2025, se concedió licencia por enfermedad común a el (la) docente **GILDE LUCILA CORDOBA CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27401181** quien se desempeña como **Docente de aula** en el área de **Humanidades y lengua castellana** en **INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE AGROIND SINDAGUA - INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA - I.E.B.A.S** del municipio de **RICAUARTE** por el término de **15 día(s)**, comprendidos entre **el 10 de marzo de 2025 y el 24 de marzo de 2025**.

Mediante oficio Con radicado N°NAR2025ER018045 la docente **GILDE LUCILA CORDOBA CASTRO**, solicita se revoque la resolución N°2789 del 24 de abril del 2025, puesto que la entidad FOMAG, anuló el certificado de incapacidad N°85790, por lo tanto solicita se le reintegre el valor descontado por dicha incapacidad.

El Artículo 93 de la ley 1437 del 2011 establece: “**Causales de revocación**. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

El docente **GILDE LUCILA CORDOBA CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27401181**, se encuentra inmerso en el numeral 2.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Educación de Nariño.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

- ARTICULO 1º:** Revocar la Resolución 2789 del 24 de abril del 2025, por medio de la cual se concedió licencia por enfermedad común a el (la) docente **GILDE LUCILA CORDOBA CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27401181** quien se desempeña como **Docente de aula** en el área de **Humanidades y lengua castellana** en **INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE AGROIND SINDAGUA - INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA - I.E.B.A.S** del municipio de **RICAURTE** por el término de **15 día(s)**, comprendidos entre el **10 de marzo de 2025** y el **24 de marzo de 2025**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO 2º:** Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.
- ARTICULO 3º:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

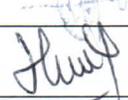
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

16 JUL 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		